

del Culto y al Santuario; que las Fabernas p[er]manezcan habiendose descalzas nueve de los ochos adelante; q[ue] ninguna persona traviese con la Capa o disfraz q[ue] le haga desconocida desde toque de oraciones en el verano, y en el Invierno no podra salir de ese esta hora sin fundado motivo; que se respete la propiedad ajena sin causar perjuicio en ella, siendo por consiguiente responsable al perjuicio q[ue] se hiciere por los Ganados y Caballerias de cualquier especie los respectivos Dueños de ellas: y ultimamente q[ue] se procure por todos medios la observancia de las Leyes vigentes por ambas Magestades pues q[ue] de ellas depende la felicidad en general. Asi lo acordaron y firmo el q[ue] sabe de su mand. de q[ue] Certifico

Joquin Gomez Carrilla Sebastian Gomez

Jose Carrillo

Jose Gomez yelo

Antonio Velasco

Juan Juan  
Pedro Juan

Nota y seguidamente se puso y se dio el Bando de buen gobierno q[ue] se manda en el acuerdo anterior autorizado por todo el Ayuntamiento en el sitio de Costumbre de esta villa de q[ue] Certifico

Juan Juan

Acuerdo En la villa de Abasán a veinte y nueve de Abril de mil ochocientos treinta y tres: reunidos en sus Capitulares los mismos Señores q[ue] en las actas anteriores los q[ue] componen el P[re]s. Ayuntamiento de la misma dijeron: que siendo infinitos los beneficios q[ue] la Divina providencia esta dispensando cada dia a esta Monarquia gobernada por el muy justo y sabio de los Reyes, el Sr. D. Fernando

